Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO ESPECIALIZADO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO A ESTUDIO DEL RÍO CACHAPOAL AGUAS ABAJO PUENTE PEUMO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS".

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
OFICINA DE PARTES
20 AGO 2019
TRAMITADO

Santiago, 20 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 /19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 8/2019, de Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP Nº 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas es el área encargada a nivel ministerial de proveer, preservar y mejorar obras y servicios de infraestructura pública en el marco de la asociación público privada que favorezca el desarrollo nacional y la calidad de vida de los habitantes de la nación, en base a los términos del DFL MOP N° 164/1991.

2.- Que la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y tiene por misión proveer de estudios y servicios de infraestructura hidráulica en base a los términos del DFL MOP N° 850/1997 y demás legislación aplicable.

3.- Que, en el cumplimiento de sus fines, a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) le corresponde ejecutar el estudio del río Cachapoal, aguas abajo del puente Peumo debido a que es necesario contar con el estudio hidráulico del sector para ambas riberas previo a cualquier intervención que se realice, lo que se considera un análisis sin proyecto.

4.- Que la Dirección General de Concesiones (DGC), ha celebrado el contrato de obra "Estudio de Ingeniería Básica Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta", adjudicado a la empresa Ingelog SPA. El referido estudio ha permitido generar los antecedentes técnicos para dimensionar y evaluar obras asociadas a la re-licitación del proyecto "Concesión Ruta 66 – Camino de la Fruta", entre las comunas de Malloa y San Antonio, alcanzando a las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Metropolitana y Valparaíso.

5.- Que, el estudio antes señalado, analizó un trazado conceptual por la ribera derecha (Norte) del río Cachapoal, por 25 km entre el puente Peumo y el sector de Cabaña Blanca, ubicada a 3 km al poniente de la localidad Las Cabras.

6.- Que, el señalado estudio desarrollado por la consultora Ingelog, realizó estudios de topografía, hidrología e hidráulica para el río Cachapoal debido a la cercanía del trazado vial a este cauce, sin embargo no evaluó detalladamente alguna eventual vulneración por el emplazamiento de la ruta, en centros poblados existentes aguas abajo del puente Peumo, por la ribera izquierda (Sur), para lo cual se requiere de una complementación de la topografía original y el traslado de los datos a un único sistema georreferenciado.

7.- Que diversas autoridades de las localidades que se encuentran en la ribera izquierda del río Cachapoal, como Pichidegua, al igual que los propios lugareños, expresaron su preocupación por el emplazamiento de la Ruta de La Fruta en el tramo ribereño al río Cachapoal, oponiéndose abiertamente a dicho trazado debido a la incertidumbre por posibles inundaciones producto del encajonamiento del río entre puente El Peumo y Cabaña Blanca.

8.- Que dadas las competencias de la DOH, delegadas por la Dirección General de Obras Públicas, de elaborar los estudios, proyectos y obras para la protección de los terrenos y poblaciones contra crecidas, se ha considerado necesario realizar el estudio hidráulico del río Cachapoal desde el

puente Peumo hasta Cabaña Blanca que identifique las zonas de inundación producidas por el río previo a cualquier intervención, es decir "Sin Proyecto", para posteriormente realizar el eje hidráulico que muestre las condiciones de inundación estando presente la ruta vial del Camino de La Fruta por la ribera derecha (Norte), es decir condición "Con Proyecto".

9.- Que una vez conocidos los comportamientos hidráulicos del río Cachapoal en el tramo antes mencionado, es posible dimensionar defensas fluviales necesarias, tanto para las que pueda requerir la ruta vial como aquellas que sean necesarias en los terrenos de las localidades emplazadas por la ribera izquierda del tramo estudiado y que responden a obras que deban ser atendidas por el Programa de Conservación de Riberas de la DOH o a aquellas que deben ser incluidas en el contrato de Concesión.

10.- Que, los órganos de la Administración han de desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que, aplicado a la actividad jurídica unilateral de los servicios, impone el respeto a los actos que cada uno de ellos pueda emitir dentro de las respectivas esferas de sus atribuciones.

11.- Que, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.

12.- Que, en la especie, atendido lo prescrito en los considerandos precedentes, la Dirección General de Concesiones, quien desarrolla el mencionado proyecto, requiere de la colaboración de la DOH a fin de que esta última, atendida su experticia técnica y competencias, contrate aquellos Servicios que complementen la información requerida que le permita contar con la información necesaria para obtener los análisis esperados, que en definitiva son un insumo para la referida Dirección General.

13.- Que, atendido lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Concesiones para la ejecución del "Servicio Especializado de Actualización y Complemento a Estudio del Río Cachapoal Aguas Abajo Puente Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins", el que habilita a la DOH para contratar el señalado servicio, beneficioso tanto para la DGC como para la DOH.

14.- Que, en virtud de Memorándum N° 112 de fecha 17 de junio de 2019, el Jefe de División de Desarrollo y Licitación de Proyectos de la DGC ha remitido a la DOH el referido convenio a esta Dirección, el que encontrándose suscrito por las partes comparecientes debe ser aprobado mediante resolución, atendidos los argumentos expuestos en la parte considerativa de este acto.

R E S O L U C I Ó N (EXENTA):

DOH Nº 4209 /

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad Referéndum de Colaboración para la ejecución del "Servicio Especializado de Actualización y Complemento a Estudio del Río Cachapoal Aguas Abajo Puente Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins", suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas, representada por la Jefe del Departamento de Obras Fluviales doña Marcia Agurto Cabona, y la Dirección General de Concesiones, representada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas don Hugo Vera Vengoa, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS
CON
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO A ESTUDIO DEL RÍO CACHAPOAL AGUAS ABAJO PUENTE EL PEUMO. REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

En Santiago, a 21 de Diciembre de 2018, entre la ***DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS****, representada por la Jefe del Departamento de Obras Fluviales doña Marcia Agurto Cabona, RUT N° 8.466.685-8 (en adelante la "DOH"), y la* ***DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES****, representada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas Sr. Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil con mención en construcción, cédula nacional de identidad Nº 6.571.886-3 (en adelante DGC), todos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, 6º piso, comuna de Santiago" se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.-La DOH, conforme las competencias establecidas a la Dirección General de Obras Públicas en la letra l), artículo 14 del DFL N°850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, y que fueron delegadas por ésta a través de las Resoluciones DGOP N° 333 de 31 de Octubre del 2000 y DGOP N°8 de 15 de Enero de 2007; es el Servicio encargado del estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros.

2.-Que la DGC de acuerdo al artículo 22 bis del DFL N°850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960; tiene por objeto la ejecución, reparación, mantención, conservación y explotación de obras públicas fiscales conforme al artículo 87, a través del sistema de concesión de obra pública.

3.-Que a su vez y en marco del proceso de licitación del contrato "Ruta 66 - Camino de La Fruta", la DGC adjudicó el "Estudio de Ingeniería Básica Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta" mediante Resolución DGOP N° 076/2016 a la empresa "Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.", el cual tenía por objeto el desarrollo de la modelación hidráulica del río Cachapoal desde el puente Peumo hasta el sector denominado Cabaña Blanca; el cual no contemplaba determinar en detalle las condiciones de inundación en ambas riberas del cauce en la situación sin proyecto, como ante la presencia de la ruta concesionada en la ribera izquierda (Norte) del río, es decir, en la situación con proyecto.

4.-Que en ese sentido, la DOH necesita contar con los estudios hidráulicos específicos en el sector donde la DGC contempla emplazar la ruta cercana a la ribera norte del río Cachapoal, para identificar aquellos sectores que puedan ser vulnerados ante la presencia de la ruta, y presentar a la DGC las mitigaciones que se pueden requerir para proteger a los terrenos y poblaciones relacionados. Sumado a lo anterior, el estudio permitirá a la DOH priorizar en sus programas anuales de conservación de riberas y construcción de obras fluviales, aquellas que fueran necesarias e independientes del contrato de concesión.

5.-Por su parte, la DGC, requiere entregar a las empresas interesadas en la concesión, la mayor cantidad de antecedentes que permitan disminuir posibles incertidumbres que puedan generarse durante la ejecución del contrato de concesión.

6.-Conforme lo señalado en los numerales anteriores, resulta imperioso y del todo urgente el desarrollo de un servicio experto de carácter especializado que permita mediante técnicas modernas de levantamiento topográfico actualizar esa información, conciliar los trabajos previos y a la vez entregar el complemento necesario relativo a la ribera izquierda, la que aún no ha sido abordada. El uso de drones y software de reconocimiento fotográfico es la técnica adecuada para lograr en poco tiempo los resultados esperados.

7.-Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración deberán ceñirse al principio de coordinación, a modo de lograr la unidad en su actuación para materializar el cumplimiento de sus fines. Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de la DOH y la posibilidad de disponer fondos para este Estudio, será este Servicio el encargado de realizar la señalada contratación, en los términos que se señalan más adelante, y con la coordinación y colaboración de la DGC.

SEGUNDO: TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Para los fines señalados en la cláusula precedente, la DOH contratará una prestación de servicio especializado de complemento del estudio del río Cachapoal, acotado al sector aguas abajo puente El Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; que obtenga a través del uso de drones y software de reconocimiento fotográfico, actualizar y

complementar adecuadamente y en un plazo acotado, la topografía faltante, para definir los alcances de las obras fluviales que se requieren para las riberas del río Cachapoal que puedan verse afectadas por el proyecto de la Concesión.

El presupuesto estimado para dicha contratación es de aproximadamente $40.000.000, y la contratación de servicios se realizara a través de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente conforme la modalidad de trato directo contemplada en el artículo 107 del DS 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

La DGC y la DOH hacen expresa mención que el contrato entre la DOH y la empresa escogida se enmarcará en un contrato de servicios especializados, donde la DOH es la entidad contratante y tiene la calidad de mandante respecto del servicio solicitado, por lo tanto se encuentra obligada a su inspección y eventual garantía del producto. En este sentido, la DOH garantiza mediante el presente convenio el debido cumplimiento de esas obligaciones.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.
Los recursos para la contratación del Servicio Especializado serán con cargo a la DOH. Por esto, la DOH se compromete a garantizar el pago correspondiente a la empresa que desarrolle el servicio, una vez que los recursos correspondientes estén disponibles para su uso y siempre que el servicio contratado haya debidamente finalizado y cuente con la aprobación respectiva de la DOH.

CUARTO: DEBER DE INSPECCIÓN.
La DOH se compromete a llevar a cabo los fines del presente convenio, respetando fielmente las estipulaciones del servicio que se contrate, supervigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones de parte del especialista contratado. Para lo anterior, la DOH compromete verificar el cumplimiento de la prestación conforme a los requerimientos técnicos que el servicio indique.

QUINTO: DEBER DE INFORMACIÓN.
Para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios entre DOH y el especialista contratado, la DOH remitirá a la DGC por oficio o por correo electrónico los avances del servicio ejecutado.
Dado que los antecedentes requeridos son altamente pesados como archivos digitales, se aceptará su entrega mediante vínculos a servidores externos y/o en entrega directa desde el Inspector Fiscal de la prestación de servicio contratada por la DOH al Inspector Fiscal del contrato de la Ruta 66- Camino de La Fruta.

Por su parte, la DGC deberá hacer entrega a la DOH de toda la información que posee respecto a la topografía Lidar y perfiles transversales del río Cachapoal en el tramo que se emplaza la ruta de La Fruta cercana a éste. A su vez, deberá permitir hacer uso de los antecedentes que pudieran ser de utilidad desde el "Estudio de Ingeniería Básica Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta", contratado a la empresa consultora Ingelog SPA, aclarando y solucionando las eventuales dudas que surjan.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
El presente Convenio de Colaboración queda sujeto para su validez a la condición de ser autorizado por las autoridades administrativas correspondientes, y tendrá vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos.

SÉPTIMO: DE LA FIRMA DEL CONVENIO.
El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas y dos en poder de la Dirección General de Concesiones.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Departamento de Obras Fluviales DOH, a la División de Cauces y Drenaje Urbano DOH, a la Unidad de Abastecimiento DOH, a la Dirección General de Concesiones y demás oficinas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas

DIRECC. OBRAS HIDRÁULICAS
ASESORÍA JURÍDICA
MOP

MMR/MAC/CHA/XCP
PROCESO: 13290302

CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS

CON

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO A ESTUDIO DEL RÍO CACHAPOAL AGUAS ABAJO PUENTE EL PEUMO. REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

En Santiago, a 21 de Diciembre de 2018, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, representada por la Jefe del Departamento de Obras Fluviales doña Marcia Agurto Cabona, RUT N° 8.466.685-8 (en adelante la "DOH"), y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES**, representada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas Sr. Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil con mención en construcción, cédula nacional de identidad Nº 6.571.886-3 (en adelante DGC), todos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, 6º piso, comuna de Santiago" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.-La DOH, conforme las competencias establecidas a la Dirección General de Obras Públicas en la letra l), artículo 14 del DFL N°850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, y que fueron delegadas por ésta a través de las Resoluciones DGOP N° 333 de 31 de Octubre del 2000 y DGOP N°8 de 15 de Enero de 2007; es el Servicio encargado del estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros.

2.-Que la DGC de acuerdo al artículo 22 bis del DFL N°850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960; tiene por objeto la ejecución, reparación, mantención, conservación y explotación de obras públicas fiscales conforme al artículo 87, a través del sistema de concesión de obra pública.

3.-Que a su vez y en marco del proceso de licitación del contrato "Ruta 66 - Camino de La Fruta", la DGC adjudicó el "Estudio de Ingeniería Básica Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta" mediante Resolución DGOP N° 076/2016 a la empresa "Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A.", el cual tenía por objeto el desarrollo de la modelación hidráulica del río Cachapoal desde el puente Peumo hasta el sector denominado Cabaña Blanca; el cual no contemplaba determinar en detalle las condiciones de inundación en ambas riberas del cauce en la situación sin proyecto, como ante la presencia de la ruta concesionada en la ribera izquierda (Norte) del río, es decir, en la situación con proyecto.

4.-Que en ese sentido, la DOH necesita contar con los estudios hidráulicos específicos en el sector donde la DGC contempla emplazar la ruta cercana a la ribera norte del río Cachapoal, para identificar aquellos sectores que puedan ser vulnerados ante la presencia de la ruta, y presentar a la DGC las mitigaciones que se pueden requerir para proteger a los terrenos y poblaciones relacionados. Sumado a lo anterior, el estudio permitirá a la DOH priorizar en sus programas anuales de conservación de riberas y construcción de obras fluviales, aquellas que fueran necesarias e independientes del contrato de concesión.

5.-Por su parte, la DGC, requiere entregar a las empresas interesadas en la concesión, la mayor cantidad de antecedentes que permitan disminuir posibles incertidumbres que puedan generarse durante la ejecución del contrato de concesión.

6.-Conforme lo señalado en los numerales anteriores, resulta imperioso y del todo urgente el desarrollo de un servicio experto de carácter especializado que permita mediante técnicas modernas de levantamiento topográfico actualizar esa información, conciliar los trabajos previos y a la vez entregar el complemento necesario relativo a la ribera izquierda, la que aún no ha sido abordada. El uso de drones y software de reconocimiento fotográfico es la técnica adecuada para lograr en poco tiempo los resultados esperados.

7.-Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración deberán ceñirse al principio de coordinación, a modo de lograr la unidad en su actuación para materializar el cumplimiento de sus fines. Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de la DOH y la posibilidad de disponer fondos para este Estudio, será este Servicio el encargado de realizar la señalada contratación, en los términos que se señalan más adelante, y con la coordinación y colaboración de la DGC.

SEGUNDO: TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Para los fines señalados en la cláusula precedente, la DOH contratará una prestación de servicio especializado de complemento del estudio del río Cachapoal, acotado al sector aguas abajo puente El Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; que obtenga a través del uso de drones y software de reconocimiento fotográfico, actualizar y complementar adecuadamente y en un plazo acotado, la topografía faltante, para definir los alcances de las obras fluviales que se requieren para las riberas del río Cachapoal que puedan verse afectadas por el proyecto de la Concesión.

El presupuesto estimado para dicha contratación es de aproximadamente $40.000.000, y la contratación de servicios se realizara a través de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente conforme la modalidad de trato directo contemplada en el artículo 107 del DS 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

La DGC y la DOH hacen expresa mención que el contrato entre la DOH y la empresa escogida se enmarcará en un contrato de servicios especializados, donde la DOH es la entidad contratante y tiene la calidad de mandante respecto del servicio solicitado, por lo tanto se encuentra obligada a su inspección y eventual garantía del producto. En este sentido, la DOH garantiza mediante el presente convenio el debido cumplimiento de esas obligaciones.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.

Los recursos para la contratación del Servicio Especializado serán con cargo a la DOH. Por esto, la DOH se compromete a garantizar el pago correspondiente a la empresa que desarrolle el servicio, una vez que los recursos correspondientes estén disponibles para su uso y siempre que el servicio contratado haya debidamente finalizado y cuente con la aprobación respectiva de la DOH.

CUARTO: DEBER DE INSPECCIÓN.

La DOH se compromete a llevar a cabo los fines del presente convenio, respetando fielmente las estipulaciones del servicio que se contrate, supervigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones de parte del especialista contratado. Para lo anterior, la DOH compromete verificar el cumplimiento de la prestación conforme a los requerimientos técnicos que el servicio indique.

QUINTO: DEBER DE INFORMACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios entre DOH y el especialista contratado, la DOH remitirá a la DGC por oficio o por correo electrónico los avances del servicio ejecutado.

Dado que los antecedentes requeridos son altamente pesados como archivos digitales, se aceptará su entrega mediante vínculos a servidores externos y/o en entrega directa desde el Inspector Fiscal de la prestación de servicio contratada por la DOH al Inspector Fiscal del contrato de la Ruta 66- Camino de La Fruta.

Por su parte, la DGC deberá hacer entrega a la DOH de toda la información que posee respecto a la topografía Lidar y perfiles transversales del río Cachapoal en el tramo que se emplaza la ruta de La Fruta cercana a éste. A su vez, deberá permitir hacer uso de los antecedentes que pudieran ser de utilidad desde el "Estudio de Ingeniería Básica Concesión Ruta 66 Camino de la Fruta", contratado a la empresa consultora Ingelog SPA, aclarando y solucionando las eventuales dudas que surjan.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración queda sujeto para su validez a la condición de ser autorizado por las autoridades administrativas correspondientes, y tendrá vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos.

SÉPTIMO: DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas y dos en poder de la Dirección General de Concesiones.

MARCIA AGURTO CABONA
INGENIERO JEFE
DEPARTAMENTO DE OBRAS FLUVIALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas

Hugo Vera Vengoa
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES